

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se crean secciones de educación permanente ubicadas en centros penitenciarios y se establecen sus plantillas orgánicas.*

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, dedica el capítulo IX del título II a la educación permanente de persona adultas, concebida como una educación de carácter flexible que dé respuesta a las necesidades formativas de la ciudadanía a lo largo de la vida. Así la citada Ley 17/2007, de 10 de diciembre, establece en su artículo 105 que la educación permanente de persona adultas tiene como finalidad ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional y recoge en su artículo 110 que en los establecimientos penitenciarios se facilitará a la población interna el acceso a la educación permanente para personas adultas.

Por otro lado, el Ministerio del Interior ha creado los centros penitenciarios «Puerto III», en El Puerto de Santa María (Cádiz), por la Orden INT/1050/2007, de 17 de abril, y «Sevilla II», en Morón de la Frontera (Sevilla), por la Orden INT/67/2008, de 16 de enero.

El Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, en sus disposiciones adicionales segunda y tercera contempla el establecimiento de las Redes de aprendizaje permanente y la adscripción de las secciones a los centros de educación permanente.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Creación.

Se crean las secciones de educación permanente que se recogen en el Anexo de la presente Orden, indicando a los centros de educación permanente a los que se adscriben.

Segundo. Plantillas orgánicas.

Se aprueban las plantillas orgánicas de las secciones de educación permanente recogidas en el Anexo de la presente Orden, de acuerdo con la configuración que se recoge en el mismo.

Tercero. Desarrollo y aplicación.

Se faculta a las Direcciones Generales de Planificación y Centros, de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y de Formación Profesional y Educación Permanente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

A N E X O

#### SECCIONES DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Código: 11009530.

Sección de educación permanente, adscrita al centro de educación permanente «Las Lagunas» con código 11500432 del Centro penitenciario «Puerto II» de El Puerto de Santa María (Cádiz).  
Ubicación: Centro penitenciario «Puerto III».

Código de los puestos: 00597038.

Denominación de los puestos: Maestro de Educación Primaria.

Plantilla orgánica: 4.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código: 41015846.

Sección de educación permanente, adscrita al centro de educación permanente «Alfonso Muriel» con código 41501236 del Centro penitenciario «Sevilla I» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Ubicación: Centro penitenciario «Sevilla II».

Código de los puestos: 00597038.

Denominación de los puestos: Maestro de Educación Primaria.

Plantilla orgánica: 4.

Localidad: Morón de la Frontera.

Provincia: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Auxiliar en Técnicas estéticas y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.*

La Orden de 24 de junio de 2008 por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desa-